



herritarrentzako zerbitzuak

MM.CC. Actividades Deportivas

SECCIÓN SINDICAL CC OO

GUEDAN  Guedan



En relación a la información difundida por el sindicato ELA sobre conflicto colectivo reclamando pluses de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que hace referencia el artículo 15 del Convenio de Locales y Campos Deportivos de Bizkaia para los colectivos SOS, Limpieza y Mantenimiento, esta Sección Sindical de CC OO quiere trasladar a todos los colectivos aludidos que tengan toda la prudencia del mundo sobre este asunto en cuestión.

Una denuncia debido a una continua exposición a ciertos productos o a unas determinadas condiciones ambientales puede ser planteada desde tres prismas diferentes:

1/ Que los productos y demás medios utilizados en el tratamiento y limpieza de los recintos no reúnan las condiciones legalmente establecidas: productos no homologados, sin etiquetado, caducados etc. Estamos convencidos de que esta situación no se produce en las piscinas públicas de ningún municipio de la provincia.

2/ Que no se respeten los controles diarios (temperatura del agua, niveles de cloro, PH, temperatura y humedad en el ambiente etc.) Sabemos que estos controles se realizan varias veces al día advirtiendo al personal de mantenimiento si se observa que alguno de los parámetros oscila fuera de los baremos que exige la ley y decretando el cierre de la piscina si las condiciones no son aptas para su utilización. Así mismo, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco realiza inspecciones periódicas informando de cualquier anomalía detectada e incluso ordenando el cierre de la piscina si lo consideran necesario. Los resultados de los análisis y pruebas se publican en cada instalación deportiva a la vista de todo el mundo, es información de carácter público.

3/ A pesar de toda la normativa existente y de los sistemáticos y minuciosos controles llevados a cabo, la sensación ambiental que se respira en las piscinas y la utilización durante años de productos inadecuados en su limpieza y mantenimiento, pueden dañar la salud de los trabajadores. Sin embargo, iniciar una demanda desde este prisma, debe de venir precedida de un arduo y largo trabajo de campo en materia de Prevención. Deberían existir diagnósticos e historiales médicos, informes de autoridades sanitarias como OSALAN vía Inspección de Trabajo, declaraciones de profesionales que hayan sufrido alguna enfermedad consecuencia de su trabajo o de profesionales de la medicina que aporten testimonios que puedan ser tenidos en cuenta por los tribunales. Además, la legislación vigente no refiere compensar económicamente un riesgo en el trabajo que pueda afectar a la salud del trabajador/a. **Las empresas están obligadas a minimizar aquellos riesgos inherentes al trabajo, de igual forma que los trabajadores/as estamos obligados a advertir y denunciar dichos riesgos, exigiendo medidas de protección y no permitiendo en ningún caso que un trabajador/a asuma dichos riesgos viéndolos compensados con un plus salarial. Los perjuicios que para su salud pudieran provocarle, son de por vida.**

Por todo lo anteriormente expuesto, tenemos la absoluta certeza de que esta iniciativa es sólo un golpe de efecto, una venta de humo al por mayor. Nos indigna que ELA esté generando falsas expectativas y de que estén dando ya por hecho que los/as compañeros/as van conseguir una subida de al menos el 20% de su salario base sin haberse iniciado aún el procedimiento judicial.

Ojalá nos equivoquemos por completo, porque como sección sindical siempre estaremos a favor de todos aquellos logros que sean positivos para el colectivo consiga quién los consiga. Sin embargo, tenemos la certeza de que este es otro movimiento propagandístico de ELA, que vuelve a engañar a los trabajadores/as con iniciativas estériles abocadas al fracaso más absoluto y que pueden perjudicar acciones judiciales posteriores bien presentadas, al tiempo que venden la hipócrita imagen de que son el único sindicato reivindicativo que se atreve a desafiar el orden establecido.